



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/385/2021  
Acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

Actor: Rey David Gutiérrez Vázquez

Autoridad Responsable: Congreso del Estado de Chiapas

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **doce de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **doce del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **11:00 once horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/385/2021  
Acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

El once de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado**, con el oficio de notificación y remisión de documentación SG-JAX-1828/2021, de seis de octubre del año en curso, firmado por la Licenciada María Fernanda Martínez Martínez, Actuaría de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y recibido por el Oficial de Partes el once del mes y año que transcurre, a las quince horas, con cuarenta y tres minutos, y anexos que lo acompañan; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, radicado con la clave alfanumérica TEECH/JDC/370/2021, promovido por **Omar Martínez Castillo**.  
**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de octubre del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del oficio de notificación de referencia, suscrito por la Actuaría de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y anexos que acompaña descritos por el Oficial de Partes, al frente del libelo de referencia, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio de notificación SG-JAX-1828/2021, de seis de octubre del año en curso, firmado por la Actuaría de

la multicitada Sala Regional; mediante el cual, y en cumplimiento al ACUERDO DE SALA de seis de los actuales, dictada por el Pleno de esa Sala Regional, en los autos de los expedientes SX-JDC-1466/2021 y SX-JDC-1467/2021, acumulados, remite a este Órgano Jurisdiccional, medio de impugnación relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Rey David Gutiérrez Vázquez**, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, postulado por el Partido Político MORENA, en contra del "...*acuerdo del pleno del instituto electoral de participación ciudadana del estado de Chiapas. Realizado el día 30 de septiembre del 2021, y el DECRETO FORMULADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO DE CHIAPAS en donde desaparece las elecciones extraordinarias en 6 municipios entre ellos el mío Frontera Comalapa al hacer consejo que permanecerán tres años en sus cargos...*" (Sic); agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y en cumplimiento al punto Segundo del ACUERDO DE SALA de mérito, que a la letra dice: "**TERCERO. Se reencauzan los escritos de impugnación presentados por Rey David Gutiérrez Vázquez y Julio César Vázquez Gómez al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, al efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, sea resuelto conforme a derecho corresponda.**" (Sic); con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/385/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/370/2021**, promovido por el ciudadano **Omar Martínez Castillo**, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/370/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia; a efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/385/2021  
Acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por otra parte, el cuatro de octubre del año en curso, el Magistrado Presidente de esa Sala Regional, requirió mediante acuerdo emitido dentro de los autos del expediente **SX-JDC-1466/2021**, a las autoridades señaladas como responsables, dieran trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; precisándose, que con fecha ocho de octubre se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el cumplimiento dado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por el que rindió informe circunstanciado en relación al presente medio de impugnación; sin embargo, en esa fecha, no obraba en este Órgano Jurisdiccional, constancias relativas al Juicio antes mencionado; por lo que, la Magistrada Presidenta, ordenó la apertura del Cuadernillo de Antecedentes **TEECH/SG/CA-816/2021**, en ese sentido, toda vez que como ya se mencionó, al obrar el mencionado informe, se hace innecesario requerir de nueva cuenta al Instituto Electoral Local; por lo que, se ordena glosar el cuadernillo de antecedentes a los autos del expediente al rubro citado, para que obre como corresponda.-----

--- **Quinto.** Finalmente, del análisis derivado a las constancias remitidas por esa instancia federal, y toda vez que, hasta la presente fecha, no se ha recibido por Oficialía de Partes, documentación alguna; sin mayor trámite, y por conducto del Actuario adscrito a este Tribunal, remítase copia autorizada del medio de impugnación, consistente en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Rey David Gutiérrez Vázquez, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, postulado por el Partido Político MORENA, a la Autoridad señalada como responsable, **Congreso del Estado de Chiapas**, mismo que puede ser notificado en el domicilio ampliamente conocido; para que proceda a dar trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo

siguiente: **1) Deberá dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, **2) dentro de cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, **el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----